Segundo.—La cuantía de la subvención se fija en doscientas

Segundo.—La cuantía de la subvención se fija en doscientas noventa y tres mi ciento cincuenta y una (293.151) pesetas.

El importe de esta subvención, en atención a la fecha en que se presume han de terminarse las mejoras proyectadas, se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos del ejercicio de 1975.

Tercero.—La anterior cantidad será deducida de la subvención que en su día se fije para auxiliar las posibles instalaciones definitivas que pueda construir «Mercolérida, S. A.».

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 14 de marzo de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

8136

ORDEN de 14 de marzo de 1975 por la que se aprueba el proyecto de acondicionamieento de los centros del «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Medina del Campo, S. A.» («Mercomedina, S. A.»), en Medina del Campo, Iscar y Aranda de Duero, y los auxilios económicos establecidos en el Decreto 378/1974, de 7 de febrero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre petición formulada por «Mercados en Origen de Productos Agrarios de Medina del Campo, S. A.» («Mercomedina, S. A.»), para el acondicionamiento del núcleo gerencial en Medina del Campo y de los centros complementarios en Iscar (Valladolid) y Aranda de Duero (Burgos), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decre.o 378/1974, de 7 de febrero, y de acuerdo con las Ordenes de 15 de abril y 9 de julio del mismo año, que lo desarrollan, así como con lo dispuesto en el Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, y en la Orden de 20 de marzo de 1972. 20 de marzo de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el presupuesto de acondicionamiento de las instalaciones de «Mercomedina, S. A.», en Medina del Campo, Iscar y Aranda de Duero que, a efectos de subvención, asciende a un millón ochocientas veinticinco mil ciento treinta y seis pesetas (1.825.136 pesetas).

Dos.—La cuantía de la subvención se fija en trescientas seconte y cinca mil veinticiato pesetas con veinte céntimos (necestas y cinca mil veinticiato pesetas con veinte céntimos (necestas y cinca mil veinticiato pesetas con veinte céntimos (necestas y cinca mil veinticiato pesetas con veinte céntimos (necestas y cinca mil veinticiato pesetas con veinte céntimos (necestas y cinca mil veinticiato pesetas con veinte céntimos (necestas y cinca mil veinticiato pesetas con veinte céntimos (necestas y cinca mil veinte central pesetas y cinca mil veinte central pesetas y con veinte céntimos (necestas y cinca mil veinte central pesetas y con pesetas y cinca mil veinte pesetas y cinca mil

Dos.—La cuantía de la subvención se fija en trescientas sesenta y cinco mil veintisiete pesetas con veinte céntimos (pesetas 365.027,20).

El importe de esta subvención, en atención a la fecha en que se presume han de terminarse las mejoras proyectadas, se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos del ejercicio de 1975.

Tres—La patención portágica de la la contra contr

Tres.—La anterior cantidad será deducida de la subvención que en su día se fije para auxiliar las posibles instalaciones definitivas que pueda construir «Mercomedina, S. A.».

Lo que comunico a V. I. Dios guarde V. I. Madrid, 14 de marzo de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

8137

ORDEN de 14 de marzo de 1975 por la que se aprueba el proyecto de acondicionamiento de los centros de «Mercado en Origen de Productos Agrarios de la Vega Baja del Segura, S. A.» («Mercosegura-Alicante, S. A.»), en Almoradí y Orihuela, y los auxilios económicos establecidos en el Decreto 378/1974, de 7 de febrero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre petición formulada por «Mercado en Origen de Productos Agrarios de la Vega Baja del Segura, S. A.» («Mercosegura-Alicante, S. A.»), para el acondicionamiento de los núcleos de Almoradí y Orihuela, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 378/1974, de 7 de febrero, y de acuerdo con las Ordenes de 15 de abril y 9 de julio del mismo año, que lo desarrollan, así como lo dispuesto en el Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, y en la Orden de 20 de marzo de 1972. de 1972, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de acondicionamiento de las instalaciones de «Mercosegura-Alicante, S. A.», en Almoradí y Orihuela, con un presupuesto a efectos de subvención, de siete millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (7 162 449,75 pesetas).

Dos.—La cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes treinta y de mil cuatrocientas en que por la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de mil cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la subvención se fija en un millón cuatrocientes en la cuantía de la cuantía de

trocientas treinta y dos mil cuatrocientas ochenta y nueve pe-setas con noventa y cinco céntimos (1.432.489,95 pesetas).

El importe de esta subvención, en atención a la fecha en que se presume han de terminarse las mejoras proyectadas, se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos del ejercicio de 1975.

Tres.—La anterior cantidad será deducida de la subvención que en su día se fije para auxiliar las posibles instalaciones definitivas que pueda construir «Mercosegura-Alicante, S. A.».

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 14 de marzo de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

8138

ORDEN de 14 de marzo de 1975 por la que se aprueba el proyecto de acondicionamiento de los centros del «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Murcia, S. A.», en Molina de Segura y en Santomera, y los auxilios económicos establecidos en el Decreto 378/1974, de 7 de febrero.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Direccion General sobre petición formulada por «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Murcia, S. A.» («Mercomurcia, S. A.»), para mejoras y acondicionamiento del núcleo gerencial de Molina de Segura y el complementario de Santomera, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 378/1974, de 7 de febrero, y de acuerdo con las Ordenes de 15 de abril y de 9 de julio del mismo año, que lo desarrollan, así como lo dispuesto en el Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, y en la Orden de 20 de marzo de 1972, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el presupuesto de mejoras y acondicionamiento de las instalaciones de «Mercomurcia, S. A.», en Molina de Segura y Santomera, que a efectos de subvención asciende a quince millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochenta pesetas con veintiún céntimos (15 495 080,21 pesetas).

Segundo.—La cuantía de la subvención se fija en tres millo-

nes noventa y nueve mil dieciséis pesetas (3.099.016 pesetas).

El importe de esta subvención, en atención a la fecha en que se presume han de terminarse las mejoras proyectadas, se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos del

ejercicio de 1975
Tercero.—La anterior cantidad será deducida de la subvención que en su día se fije para auxiliar las posibles instalaciones definitivas que pueda construir «Mercomurcia, S. A.».

Lo que comunico a V I. Dios guarde a V I. Madrid, 14 de marzo de 1975.

ALLENDÉ Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

8139

ORDEN de 14 de marzo de 1975 por la que se aprueba el proyecto de ampliación y mejora de las instalaciones del núcleo gerencial del «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Granada-Motril, Sociedad Anónima («Mercogranada-Motril, S. A.»), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 378/1974, de 7 de febrero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre petición formulada por «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Granada-Motril, S. A.» («Mercogranada-Motril, S. A.»), para la mejora de un núcleo gerencial en El Puntalón (Granada). acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 378/1974, de 7 de febrero, y de acuerdo con las Ordenes de 15 de abril y de 9 de julio del mismo año, que lo desarrollan, así como con lo dispuesto en el Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, y en la Orden de 20 de marzo de 1972.

de 1972. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de ampliación y mejora de las instalaciones que «Mercogranada-Motril, S. A.», considera necesarias en su núcleo gerencial, para mejor desarrollo de sus actividades comerciales como mercado en origen, con un presupuesto, a efectos de subvención de nueve millones doscientas setenta y cinco mil novecientas sesenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos (9.275.966.47 pesetas).

Dos.—Fijar la cuantía de la subvención en un millón ochocientas cincuenta y cinco mil ciento noventa y tres pesetas con ventinueve céntimos (1.855.193.29 pesetas), correspondientes al 20 por 100 del presupuesto aprobado.

El importe de esta subvención, en atención a la fecha en que se presume han de terminarse las mejoras proyectadas, se